



RESOLUCIÓN NÚMERO 1260 DE 2022

13 DIC 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia urbanística en modalidad de obra nueva para la construcción de la bodega B11 de ZOFIVA”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221000558 del 25 de enero de 2022** el señor **José Saúl Trujillo González**, identificado con cédula de ciudadanía **84.062.269**, en calidad de representante legal de ZOFIVA, solicitó ante la Secretaría de Planeación *“licencia de construcción de la bodega 11 ubicada en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá ZOFIVA”*.
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-1303954** y código catastral 2013080010037100100030, se encuentra ubicado en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá – ZOFIVA.
3. Que mediante el **radicado No. 20221000558 del 25 de enero de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Certificado de tradición y libertad
 - Copia del paz y salvo predial
 - Copia del certificado de existencia y representación legal
 - Copia de las matrículas profesionales
 - Memorias del diseño estructural
 - Estudio geotécnico
 - Planos arquitectónicos
 - Planos estructurales
 - Avalúo comercial
4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo de Expansión – Polígono ZE8_D y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA POR POLÍGONOS DE TRATAMIENTO									
CÓDIGO: ZE8_D NOMBRE:	Tratamientos urbanísticos	Densidad [Viv/Ha]	I.C. Básico [A Bruta]	I.C. Adicional [A Bruta]	Altura máxima (Pisos)	I.O. [AN]	Espacio Público (m2/hab)	Equipam (m2/viv)	%/AN Otros Usos
Primavera, Centro Logístico Metropolitano y áreas de oportunidad.	Desarrollo	-	2,0	3,0	-	70%	-	-	20%/AN

5. Que el constructor responsable es ingeniero **Raúl Andrés Mira Peña** con matrícula profesional **05202136803 ANT del 16 de noviembre de 2016.**
6. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **Edison Alejandro Rodríguez Betancur** con matrícula profesional **A91142020-1037645979 del 20 de marzo de 2001.**
7. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el Ingeniero **Mauricio Cardona Gómez** con matrícula profesional **0520276296 ANT del 23 de marzo de 1999.**
8. Que el estudio geotécnico está firmado por el Ingeniero **Ramón David García Rodríguez** con matrícula profesional **05202233078 ANT 16 de agosto de 2012.**
9. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por la señora **Diana Carolina Granados Restrepo**, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL **1026131132.**
10. Que mediante **radicado 20222002625 del 18 de marzo de 2022**, la Secretaría de Planeación expide el **Acta única de Correcciones y Observaciones** notificada el 31 de marzo de 2022.
11. Que mediante radicado No. **20222005853 del 2 de junio de 2022**, la Secretaría de Planeación envía comunicación con observaciones no subsanadas del acta No. 20222002625 del 18 de marzo de 2022.
12. Que mediante radicado No. **20221005590 del 15 de julio de 2022**, el señor José Saúl Trujillo González presenta ante este Despacho el expediente final del radicado original 20221000558 de 2022, atendiendo a las observaciones del acta No. 20222002625.
13. Que mediante comunicación con **radicado 20222008711 del 30 de agosto de 2022**, le fue notificado al señor John Édison Parra Gómez, **la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas** relacionadas con el trámite No 20221000558.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1260 DE 2022

14. Que mediante **factura 202200273324**, cancelada el 23 de septiembre de 2022, se acreditó el pago por valor de \$ 36.899.441, correspondiente al concepto de **impuesto de delineación urbana**
15. Que según consta en el Certificado de Libertad y Tradición anexo al expediente, mediante escritura No. 2477 del 266 de noviembre de 2022, se realizó compraventa del predio, a favor de la Señora **María Isabel Ochoa Restrepo con cédula No. 42.899.167**, quien en adelante figura como la propietaria.
16. Que mediante comunicación con **radicado 20221008976 del 15 de noviembre de 2022**, la señora Alexandra Cardona Piedrahita, apoderada de la señora María Isabel Ochoa Restrepo con cédula No. 42.899.167, propietaria del predio, presenta a la Secretaría de Planeación, "*propuesta de pago en relación con la Licencia de Construcción en modalidad de obra nueva, radicado inicial 20221000558, Bodega B11 Zofiva*", especificando la cancelación correspondiente, como sigue:
- a. *La suma de \$70.000.000 a más tardar el 30 del día 30 de noviembre del año 2022.*
- b. *(...) el saldo restante, esto es la suma de \$ 80.275.335, solicitamos se nos permita pagarla mediante cuatro cuotas o instalamentos mensuales iguales, a partir del mes de diciembre de 2022, hasta el mes de marzo de 2023, cada uno por la suma de \$ 20.068.834*
17. Que como complemento a lo anterior, se aporta Formulario Único Nacional con la actualización de la información de titular de la licencia y responsable de la solicitud de conformidad con el cambio de propietario, figurando la señora María Isabel Ochoa Restrepo según consta en el Certificado de Libertad y Traición anexo.
18. Que mediante **factura 202200332015**, cancelada el 16 de noviembre de 2022, se acreditó pago por valor de \$ 70.000.000, correspondiente al primer pago por concepto de **obligaciones urbanísticas**.
19. Que en el Comité de Infraestructura **No. 08 del 18 de noviembre de 2022**, se resuelve el caso de la solicitud presentada por la señora María Isabel con respecto a la propuesta de pago del saldo de las obligaciones urbanísticas definiendo lo siguiente:

PAGO	FECHA	VALOR
1°	Hasta el 15 de diciembre de 2022	\$ 40.137.668
2°	Hasta el 20 de marzo de 2023	\$ 40.137.667
Total		\$ 80.275.335

20. Que el decreto 063 de 2019 establece en su artículo 6 el procedimiento para el cobro y el pago de las obligaciones urbanísticas, especificando en el Parágrafo Segundo que, para la expedición de la licencia, se debe contar como mínimo con el pago de la primera cuota de las obligaciones urbanísticas, entregando ante la Secretaría de Planeación la constancia respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1260 DE 2022

21. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar a la señora María Isabel Ochoa Restrepo con cédula No. 42.899.167, licencia urbanística en modalidad de obra nueva para la construcción de la bodega B11 de ZOFIVA, en los siguientes términos:

PROPIETARIA: María Isabel Ochoa Restrepo	C.C.: 42.899.167
IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS: MI 001-1303954 - Cod. 013080010037100100030	Polígono: ZE8 Dirección: ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRÁ – ZOFIVA, lote E1 Uso: Industrial
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: \$ 36.899.441	Referencia No. 202200273324, cancelada el 23 de septiembre de 2022
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS: \$ 80.275.335	
PAGO 1: \$ 70.000.000	202200332015, cancelada el 16 de noviembre de 2022
PAGO 2: \$ 40.137.668	Pendiente de pago (programado hasta el 15/12/22)
PAGO 3: \$ 40.137.667	Pendiente de pago (programado hasta el 20/03/23)

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	AREA (m ²)			FRENTE	FONDO
1	1146,65			14,00	Variable
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	ÁREA LIBRE (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Piso 1	1043,38	-	1043,38	ZOFIVA lote B11	Bodega
Piso 2	75,87	-	75,87		Oficinas
Piso 3	111,04	-	111,04		Oficinas
Piso 4	82,14	-	82,14		Oficinas
TOTAL	1312,43	-	1312,43		

Parqueadero	69,95	-	69,95	Área Común
Otras	33,32	-	33,32	Área Común

OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba una edificación con una bodega y área de parqueadero.

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.” (...)*

1260

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO 3 De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

Cesiones otros usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	262,49 m ²
VALOR METRO CUADRADO	\$ 572.508
VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS	\$ 150.275.335

Lo anterior de acuerdo al avalúo realizado por la señora Diana Carolina Granados Restrepo, con Registro Abierto de Avaluador RAA-AVAL 1026131132 quien determina el valor del m² de \$572.508, definiendo así el valor total a compensar en dinero de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$150.275.335)**.

Parágrafo Primero: De acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. las Compensaciones Urbanísticas se pagarán de la siguiente manera:

Pago en cuotas: El Comité de Infraestructura 08 realizado el 18 de noviembre de 2022, aprobó el pago de las Obligaciones Urbanísticas en 2 cuotas así:

1. La primera cuota se debe pagar el 15 de diciembre de 2022, por valor de cuarenta millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$ 40.137.668), para realizar dicho pago el titular de la Licencia deberá solicitar expedición de la factura en la Secretaría de Planeación de dicho municipio por concepto de compensaciones urbanísticas
2. La segunda cuota se debe pagar el 20 de marzo de 2023, cuarenta millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 40.137.667), para realizar dicho pago el titular de la Licencia deberá solicitar expedición de la factura en la Secretaría de Planeación de dicho municipio por concepto de compensaciones urbanísticas.

1260

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

Parágrafo Segundo. MÉRITO EJECUTIVO. Una vez el presente acto quede en firme, prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, “*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*”.

Parágrafo Tercero. CLÁUSULA ACELERATORIA. La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho a la ALCALDIA DE CALDAS ANTIOQUIA, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, “*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*”.

Parágrafo Cuarto. COBRO DE INTERÉSES. De no pagar las cuotas pactadas por el monto y en las fechas establecidas, a partir del día siguiente a aquella en la que debiera hacerse el pago, se generará la tasa de interés máxima estipulada en la normatividad que rige la materia.

ARTICULO 4: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 5: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 6: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 7: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 8: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 9: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTÍCULO 10. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.

1260

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva.
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas. En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTÍCULO 11. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTÍCULO 12. Durante la construcción.

Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 13. *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

ARTICULO 14. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 15. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1260 DE 2022

públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

ARTICULO 16. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO 17. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

ARTICULO 18. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 19. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

ARTICULO 20. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

ARTICULO 21. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

ARTICULO 22. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO 23. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán

1260

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

ARTICULO 24. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

ARTICULO 25. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 26. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

ARTICULO 27. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO 28. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 29. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

ARTICULO 30. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

ARTICULO 31. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 32. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 33: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio** , levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

1260

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

ARTÍCULO 34. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

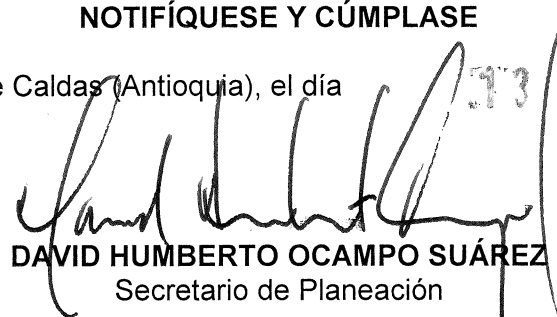
ARTÍCULO 35. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

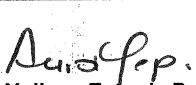

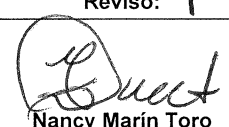

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

23 DIC 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura Yulienne Estrada Perea Contratista	 María Nancy Quintero Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 15/12/2022 y siendo las horas (8:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **ALEXANDRA CARDONA PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.577.442**, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1260 de diciembre 13 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia urbanística en modalidad de obra nueva para la construcción de la bodega B11 de ZOFIVA"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.


Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

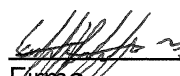
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Alexandra Cardona Piedrahita
 Firma: Alexandra Cardona Piedrahita
 Nombre: Alexandra Cardona Piedrahita
 Cédula N° 43.577.442 MED.

El (a) notificador (a)



 Firma: Esteban Restrepo Correa
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263